



Gobierno
de Chile

GABINETE MINISTRA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



APRUEBA "FORMULARIOS DE NOTIFICACIÓN,
INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CASO DE
ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)" 2022.

SANTIAGO, 06 ENE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18,

VISTOS, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; en el numeral 14 del artículo 4 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en la ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud; en la resolución exenta N° 408 del Ministerio de Salud, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Subsecretaría de Salud Pública; y las Resoluciones N°7 y 8 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO,

1°.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.

2°.- Que, asimismo, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia, entre sus funciones está la de efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, deberá mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3°.- Que, los EPRO corresponden a los eventos relacionados con los aspectos operativos de la vacunación, por cuanto es importante su notificación oportuna y tomar las medidas necesarias a fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia.

4°.- Que, al Departamento de Inmunizaciones, en su proceso de mejora continua ha desarrollado los siguientes formularios:

- a. Formulario de notificación de errores programáticos (EPRO)
- b. Formulario de investigación de errores programáticos (EPRO)
- c. Formulario de seguimiento y cierre de casos de errores programáticos (EPRO)

5°.- Que, los formularios tienen por objetivo actualizar la normativa para el manejo de los errores programáticos que corresponden a procedimientos que no cumplen con las normas establecidas y que solos o en conjunto pueden generar eventos adversos graves y fatales.

6°.- Que, en virtud del artículo 4 N° 14 del DFL N° 1 de 2005, es atribución del Ministerio "Establecer, mediante resolución, protocolos de atención en salud. Para estos efectos, se entiende por protocolos de atención en salud las instrucciones sobre manejo operativo de problemas de salud determinados. Estos serán de carácter referencial, y sólo serán obligatorios, para el sector público y privado, en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, lo que deberá constar en una resolución del Ministerio de Salud".

7°.- Que, asimismo, conforme al artículo 4 del DFL N° 1 antes citado, le corresponde al Ministerio "2.- Dictar normas generales sobre materias técnicas,

administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas."

8° Que, la resolución exenta N° 408 que aprueba documento "vigilancia de errores programáticos (PRO) vacuna contra sars-cov-2 2021" de 10 de marzo de 2022, no contempla los formularios que se aprueban por esta resolución, sino que su desarrollo es fruto del proceso de mejora continua que lleva a cabo el Departamento de Prevención y Control de Enfermedades.

9° Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el documento denominado **FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN, DE ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)**", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 4 páginas, todas ellas visadas por el Subsecretario de Salud Pública.

2.- APRUÉBASE el documento denominado **FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN, DE ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)**", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 2 páginas, todas ellas visadas por el Subsecretario de Salud Pública.

3.- APRUÉBASE, el documento denominado **FORMULARIO DE SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CASO DE ERRORES PROGRAMÁTICOS (EPRO)**", cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 2 páginas, todas ellas visadas por el Subsecretario de Salud Pública.

4.- **PUBLÍQUESE**, el texto íntegro de los formularios aprobados y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

5.- **REMÍTASE**, un ejemplar de cada uno de los formularios aprobados a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretario de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Jefe de División Prevención y Control de Enfermedades
- Jefe de Departamento de Ciclo Vital
- Jefe de Departamento de Estadísticas e Información de Salud
- División Jurídica
- Oficina de Partes